

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
En los últimos años, para la implementación de la política pública del Estado colombiano, tanto a nivel nacional como internacional, se han introducido regulaciones y compromisos enfocados a la lucha contra la corrupción y en pro de la transparencia, destacándose entre estos, los siguientes: • La expedición del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, que además de incluir las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción, vincula las políticas institucionales y pedagógicas, que obligan a las entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal, a: 1) Elaborar los planes anticorrupción y de atención al ciudadano. 2) Publicar los planes de acción. 3) Conformar o consolidar, según el caso, las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos en cada entidad. 4) Publicar los proyectos de inversión. 5) Democratizar la administración pública. Lo anterior, integra a las audiencias públicas, los componentes de participación en los planes de desarrollo y la gestión de las políticas y programas. • El documento No. 167 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (documento CONPES 2012), estableció la “Estrategia Nacional de la Política Integral Anticorrupción”, por medio de la cual el Gobierno colombiano desarrolló uno de los dos componentes de la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), que establece 5 ejes de acción y acciones transversales para la sostenibilidad de la política. En este caso se destacan los roles de cada una de las entidades y la cuota de financiación que se requiere para su implementación. • La Política Nacional de Servicio al Ciudadano (documento CONPES No. 3649 de 2010), en donde se establecen las acciones para incrementar la confianza y la satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados por la Administración Pública Nacional de manera directa o a través de particulares. • La adhesión en 2013 de Colombia a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas EITI, la cual tiene dentro de los objetivos específicos del Plan de Acción Nacional - EITI (2020- 2023), los siguientes: 1. Contribuir con la adecuada gestión y divulgación de información del sector extractivo y 3. Apoyar la gobernanza del sector extractivo, que entre otras actividades contempla, producir información actualizada y sistematizada de forma continua, apoyar el reporte y los sistemas información y fortalecer el reporte y los sistemas información de las entidades vinculadas a la cadena del sector extractivo e implementar acciones que conlleven a mejorar la gobernanza de las entidades públicas que hacen parte de la cadena de valor de la industria extractiva. • La Ley 1778 de 2016 sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional. • La Ley 2014 de 2019 que incorporó la inhabilidad para contratar con el Estado para personas jurídicas condenadas por cohecho extranjero; se elimina la casa por cárcel a quienes cometan delitos que afecten el patrimonio del Estado. La misma Ley también extendió las inhabilidades		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

- para contratar con el Estado a los grupos empresariales de personas condenadas y, de forma permanente, a cualquier empresa de la que sea parte el condenado.
- La Ley 2013 de 2019 que obliga a todos los altos funcionarios del Estado a publicar su declaración de bienes y rentas, así como registrar sus conflictos de intereses. Más de 64 mil funcionarios elegidos por voto popular, incluido el presidente de la República, así como magistrados, jefes de organismos de control, ministros y gerentes públicos cumplen con la publicación de los documentos.
 - La Ley 2022 de 2020, conocida como Ley de Pliegos Tipo, eliminó los 'pliegos sastre', que son esos documentos hechos a la medida de un contratista específico. Si bien esta figura de los Pliegos Tipo inició en el gobierno anterior para las obras de infraestructura de transporte, este gobierno la amplió a toda la contratación del Estado.
 - La Ley 2020 de 2020 creó el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, con la cual se crean los mecanismos para culminarlas o demolerlas, si ponen en riesgo a los ciudadanos.

Así mismo, existen diferentes compromisos internacionales suscritos por el país, que hacen referencia a la transparencia y anticorrupción y lo cuales fueron establecidos en: i) la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA (ratificación de 1997), ii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y iii) el proceso de adhesión de Colombia a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y en el Comité de Gobernanza Pública que evalúa el acceso a la justicia, la transparencia, la integridad y la capacidad territorial del Estado colombiano.

Adicionalmente, el Gobierno nacional, en especial, la Vicepresidencia de la República y la Secretaría de Transparencia, han adelantado importantes acciones de lucha contra la corrupción y protección de los recursos públicos tales como: i) La Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción, RITA y ii) la Red Anticorrupción de Jefes de Control Interno.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como uno de sus objetivos "Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía" y, entre otras, tiene como funciones: "(...) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; 2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles; 3. Asistir al Gobierno Nacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores en el establecimiento de las relaciones internacionales del país en lo referente a convenios acuerdos y tratados en materia minero energética".

En tal sentido, como parte de la iniciativa del Gobierno nacional para la transparencia y la lucha contra la corrupción y como demostración de su compromiso con la buena gobernanza de los recursos naturales, en el año 2013 Colombia inició el proceso de preparación e implementación a la candidatura al EITI y desde el mes de octubre de 2014 fue reconocida por la Junta Directiva de la EITI como país Candidato, iniciando a partir de ese momento con el cumplimiento, año tras año, de los requisitos, retos y compromisos establecidos por la iniciativa, en el marco de los principios del EITI y de los requisitos del estándar EITI. Es preciso señalar que, la iniciativa es liderada por el Ministerio de Minas y Energía, pero su control y seguimiento está a cargo del Comité Tripartito Nacional (CTN) en el que participan el Gobierno nacional, empresas privadas del sector y sociedad civil.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Es preciso señalar que, la iniciativa EITI, somete a todos los países implementadores al mismo estándar global, esto, a través de un mecanismo de Validación, el cual permite a la iniciativa asegurar la calidad de los países implementadores evaluando su capacidad de cumplir con las disposiciones del Estándar, toda vez que, esta validación fomenta el diálogo y el aprendizaje a nivel de país, brinda a los países la oportunidad de comunicar el progreso alcanzado e identificar y abordar los desafíos que conlleva la implementación del EITI, registra las opiniones de las partes interesadas y permite destacar las perspectivas acerca de la sostenibilidad de la implementación del EITI.

En lo que respecta a Colombia, dicha validación inició en octubre del año 2022, para atender lo relacionado con el cumplimiento del Estándar 2019 y se extenderá hasta mitad del año 2023. Debido a la calificación satisfactoria obtenida por el país en todos los requisitos del Estándar 2016 pese a no tenerse que realizar acciones correctivas, de conformidad con la validación anterior y lo discutido con el CTN en la mesa de trabajo del 5 de marzo de 2021, se requiere atender un conjunto de recomendaciones con el fin de mejorar la implementación del Estándar en el país, así como del diligenciamiento, suministro y complemento de la información y documentación requerida en el marco de la validación.

De igual forma, la implementación de EITI en Colombia se ha realizado con mayor enfoque a nivel nacional, comprendiendo principalmente datos y diálogo con organismos del orden central y territorial. De hecho, una de las lecciones aprendidas en la implementación de la EITI en Colombia fue que el proceso podía vincularse estrechamente con las prioridades nacionales y la gobernanza sectorial extractiva mediante la profundización del apoyo a los gobiernos a nivel municipal, a fin de mejorar su funcionamiento transparente y responsable, mediante la divulgación de los datos requeridos en virtud de la EITI.

Así las cosas, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos relacionados en el párrafo anterior el CTN también identificó la necesidad de profundizar en temas de mainstreaming, uso de información y la implementación en el ámbito subnacional, fortaleciendo el debate informado en los territorios a través del desarrollo de una estrategia de relacionamiento integral en el territorio.

Esto es relevante, dado el gran nivel de transferencias subnacionales de ingresos sectoriales a los gobiernos departamentales y municipales del país. También se reitera en los Informes EITI de Colombia, que señalan la necesidad de descentralizar la EITI en las principales áreas de extracción del país a fin de mejorar la capacidad de los gobiernos locales en el uso de fondos públicos derivados del sector extractivo, particularmente con respecto a las regalías, que con frecuencia contribuyen significativamente a las finanzas locales y sentar las bases del diálogo tripartito local, transparentando información útil, verídica, apoyada en cifras, que permita generar a los ciudadanos hacer control social, y los recursos generados por el sector.

Por otra parte, en el 2019, con la expedición del Acto Legislativo No. 05 y su reglamentación a través de la Ley 2056 del 2020, se estableció como función del Ministerio de Minas y Energía: "(...) Fijar la política de transparencia del sector extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, que incluyan la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad", por lo que para alcanzar dicho objetivo, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía (MME), para el diseño y construcción de la Política de Transparencia e Integridad del Sector Extractivo (PTISE) a partir de la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad extractiva mediante la participación de los principales actores del sector con el fin de contribuir a la generación de confianza, adelantó un proceso de selección, resultando de este la suscripción del Contrato de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Consultoría GGC-539-2021 con el consorcio BETA GROUP SERVICES S.A.S. No obstante, una vez adoptada la PTISE por parte del Ministerio de Minas y Energía en abril de 2022 esta, ha requerido de un trabajo de revisión, implementación y seguimiento que debe continuar durante la vigencia 2023.

Que en atención a las anteriores consideraciones, se requiere de los servicios de un profesional para apoyar la implementación de la iniciativa EITI en Colombia, en especial, en el ámbito subnacional, con el cumplimiento de lo establecido en el estándar EITI, las disposiciones del Comité Tripartito Nacional y atender el proceso de validación de Colombia que inició en el año 2022 y deberá culminar a mediados de 2023; así como, apoyar en la coordinación para la implementación de política de transparencia e integridad del sector extractivo y su respectiva hoja de ruta.

Que la contratación mencionada se encuentra amparada en el Proyecto de Inversión *"Fortalecimiento de la confianza en las instituciones de la industria minero-energética en el territorio nacional (Iniciativa EITI)"* con código BPIN: 2022011000075.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades anteriormente citadas, por lo que se requiere contratar un profesional (i) Título profesional en administración de empresas, economía, ingenierías, Administración Pública o carreras de estos núcleos de conocimiento. (ii) Experiencia profesional relacionada de dieciséis (16) meses en seguimiento a ejecución de planes, programas o proyectos y/o gestión de riesgos. (iii) Título de posgrado en modalidad de especialización en los NBC de Gerencia de la calidad, Gerencia de proyectos o su equivalencia profesional en seguimiento a ejecución de planes, programas o proyectos y/o gestión de riesgos.

La presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano bajo el radicado No. 3-2023-018839 de fecha 21 de julio de 2023, el cual establece que no existe personal disponible, vinculado a la entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas y se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023, de conformidad con lo registrado en las plataformas Neón y SECOP II, con el PLC No. 2023-1578 y código UNSPSC-80161500.

De igual forma, es preciso señalar que, la presente contratación no presenta idéntico objeto contractual, por lo tanto, no requiere autorización por parte de la Ministra.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Que dando cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y la circular conjunta No. 100-005 de 2022 que dispusieron medidas en relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo que los contratos debían tener un término de duración de cuatro (4) meses, independientemente que, de la identificación de la necesidad se determinara que la misma era requerida por toda la vigencia, en cuanto a que se estimaba que en este término, se realizarían los estudios técnicos requeridos para establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Que, no obstante, teniendo en cuenta que mediante la Directiva Presidencial No. 02 de 2023 se dejó sin efectos las medidas impartidas por las disposiciones anteriormente citadas y, toda vez que a la fecha no se ha adoptado la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que se requieren en el MME, esta entidad emitió la circular No. 40009 de fecha 26 de abril de 2023.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:

Prestar servicios profesionales para impulsar la generación de conocimiento sobre la ejecución y riesgos de la planeación estratégica de la cadena de valor minero energética en el marco en los espacios del estándar EITI.

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:

Prestación de Servicios Profesionales.

2.2.2 Alcance del objeto:

Apoyar el seguimiento y control de los objetivos y planes de la cadena de valor del sector minero energético, centrándose en temas de transparencia y el estándar EITI, como insumos para la gestión del conocimiento de transparencia y el estándar, complementada con informes y análisis de avance sobre la ejecución y riesgos de la planeación estratégica de la cadena de valor, estableciendo planes de acción, seguimiento y reportes de avances de las iniciativas estratégicas a los directivos, ministra y presidencia.

2.2.3 Obligaciones del contratista:

En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la elaboración de informes de seguimiento de tipo directivo.
2. Elaborar fichas de caracterización de indicadores, pirámides del cumplimiento de los objetivos y planes asignados de la cadena de valor minero energética, acorde con la metodología de gestión del cumplimiento que se define para el seguimiento y gestión de los objetivos y planes del sector minero energético.
3. Realizar seguimiento a los objetivos y planes asignados acorde con la metodología de gestión del cumplimiento que se defina para tal efecto.
4. Mantener actualizadas las herramientas para la gestión de la información que disponga la OPGI, con los datos correspondientes a las acciones de gestión del cumplimiento y rutinas de seguimiento técnico.
5. Apoyar la gestión del cumplimiento en la planeación estratégica

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

de la cadena de valor del sector minero energético y escalar los asuntos de interés que se requiera para el adecuado cumplimiento de este componente, acorde con la metodología para la gestión del cumplimiento que se defina para tal efecto.

6. Preparar reportes para informes periódicos y propender porque en el marco del Sistema de Gobierno Abierto del Sector Mineroenergético, la información del seguimiento de las políticas públicas y los planes estratégicos del sector, con especial prioridad en los relacionados con transparencia y el estándar EITI se socialicen y sean accesibles a través de los canales establecidos, acorde con los lineamientos normativos y de política pública para la transparencia.
7. Capacitar y apoyar en la estructuración de la metodología de la gestión de los riesgos que se identifiquen para la ejecución estratégica de EITI, hoja de ruta de transición energética justa y/o el Plan Estratégico Sectorial frente a las lecciones aprendidas de metodología implementada en la Oficina de Planeación y Gestión Internacional para riesgos de gestión y de corrupción.
8. Brindar orientaciones y acompañar al Centro de Pensamiento de la OPGI en la formulación de lineamientos y mejora continua de los ejercicios de gestión del cumplimiento del MME en el marco de del estándar EITI y del Sistema de Gobierno Abierto.

ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

1. Herramienta metodológica de la gestión de riesgos para los temas asignados.
2. Fichas de caracterización de indicadores a objetivos transformacionales, prioridades del despacho, Macrometas, Indicadores del Plan Nacional de Desarrollo y compromisos presidenciales
3. Cuadro de alertas principales de la ejecución de iniciativas asignadas.
4. Informe general de identificación, seguimiento y acciones de gestión de riesgos enmarcados en la metodología que para tal fin determine la entidad, de las iniciativas asignadas, EITI y el Plan Estratégico Sectorial.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	de información del Ministerio. 5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información
--	--

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sea requerida. 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de 5 meses y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta el 31 de diciembre de 2023 lo que primero ocurra.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales el contratista podrá realizar desplazamientos en el territorio nacional previa solicitud de la supervisión del contrato.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No Aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación derivada del presente estudio previo es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 32.500.000). El anterior valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, cifra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Publicados en la plataforma de Secop II, para este contrato. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE, así: Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días. Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: Informe de actividades y/o entrega de productos. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4) Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Jefe la Oficina de Planeación y Gestión Internacional del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Verificar, al finalizar el contrato, que los sistemas de información a los cuales tenga acceso el contratista se encuentren tramitados en su totalidad o sin tareas pendientes. 6. Realizar los cierres de usuario en los diferentes sistemas de información del Ministerio, asignados al contratista, cuando se realice la suspensión, cesión o la terminación anticipada del contrato. 7. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías (si aplican) • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución
- Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral
- Multas
- Cláusula Penal Pecuniaria
- Caducidad
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Responsabilidad del contratista
- Indemnidad
- Régimen jurídico
- Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal
- Pacto frente a los derechos de los niños
- Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

Gastos de desplazamiento:

En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía con cargo al siguiente rubro: **C-2106-1900-20-0-2106022-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN, Y TRANSPARENCIA DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO - FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DE LA INDUSTRIA MINERO ENERGETICA**. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos.	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.	\$ 6.500.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$6.500.000 MCTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la propuesta y la persona a contratar la cual está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Para el caso, de acuerdo con el valor mensual determinado en el numeral anterior y estimando el plazo de ejecución previsto, el valor de cada contratación individualmente considerada será de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$32.500.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural	SI	X	NO
------------------------	----	----------	----

Formación académica: Título profesional en administración de empresas, economía, ingenierías, Administración Pública o carreras de estos núcleos de conocimiento.

Posgrado: Título de posgrado en modalidad de especialización en los NBC de Gerencia de la calidad, Gerencia de proyectos o su equivalencia profesional en seguimiento a ejecución de planes, programas o proyectos y/o gestión de riesgos.

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Experiencia profesional relacionada de dieciséis (16) meses en seguimiento a ejecución de planes, programas o proyectos y/o gestión de riesgos.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión de Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado o	Impacto después del tratamiento o				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
	Espefífico	Interno	Ejecución	Operacional			3	2	1	4			5	6	Alto	No					Supervisor Designado	Inicio del contrato	Finalización del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Espefífico	Interno	Ejecución	Operacional			3	2	1	4			5	6	Alto	No					Supervisor Designado	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento a los informes, reportes o alertas identificadas por el contratista y que se consideren elevar.	Constante
4	Espefífico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimientos de las capacitaciones para la estructuración de la metodología de gestión de riesgos que se identifiquen en la planeación estratégica de EITI, la Hoja de Ruta de la Transición Energética Justa o el Plan Estratégico Sectorial.	Afecta los cronogramas de presentación de la Hoja de Ruta, el PES y la Planeación estratégica de EITI generando mala imagen ante la ciudadanía	3	4	7	Alto	Contratista	Establecer un cronograma y plan de trabajo con los procesos.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio Etapas de planeación	Finalización del contrato	Verificación de las fechas de entrega	Mensual			
3	Espefífico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimiento de las obligaciones pactados a cargo del Contratista.	Afecta la satisfacción de la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Contratista	Establecer un cronograma y plan de trabajo.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio Etapas de planeación	Finalización del contrato	Verificación de las fechas de entrega	Constante			
2	Espefífico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la atención y respuesta de solicitudes, de las altas directivas frente a temas estratégicos.	Retraso en el suministro de información e implemento de acciones de mejora	2	5	7	Alto	Contratista	Definición de un procedimiento o del Grupo de Gestión del Cumplimiento.	1	5	6	Alto	No	Supervisores Designados	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las solicitudes requeridas por la alta dirección	Mensual			
1	Espefífico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad legal o técnico al presentar informes, reportes o alertas a las altas directivas y/o a presidencia.	Mala reputación y afectación económica por toma de decisiones erróneas de las altas directivas sin sustento técnico o legal.	3	5	8	Extremo	Contratista	Solicitar aprobación por parte del coordinador y/o jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, sobre todas las comunicaciones entregadas a las altas directivas del Ministerio o a presidencia.	1	5	6	Alto	No	Supervisor Designado	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento a los informes, reportes o alertas identificadas por el contratista y que se consideren elevar.	Constante			

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "Los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: MIGUEL ÁNGEL CARDOZO TOVAR
Cargo: Jefe de Planeación y Gestión Internacional

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Ana Milena López Botia	Asesor 1020-10	Técnico	Asesor	